

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00453-00

Dado que la abogada NOHORA ROCIO DUARTE DIAZ aportó la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, por lo que en providencia del 18 de noviembre de 2019 se ordenó practicar el secuestro de una dobladora de marca BAYKAL, modelo 2014, referencia APHS 31120, número de serie 21262.

En cumplimiento de tal disposición se libró Despacho Comisorio No. 5 de 27 de enero de 2020 sin embargo no fue retirado, en consecuencia resulta procedente ordenar su actualización, para que se practique el secuestro decretado, oportunidad en la que se comisionó a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código

Por lo que expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el Despacho Comisorio No. 05 librado el 27 de enero de 2020, para que se practique el secuestro de una dobladora de marca BAYKAL, modelo 2014, referencia APHS 31120, número de serie 21262 decretado en auto de 27 de enero de 2020, anexándose copia de esta providencia, del auto admisorio de la demanda y el auto de 18 de noviembre de 2019 que ordenó el secuestro, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta que en el auto mencionado se comisionó para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre y fijarle honorarios, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO